



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50
Trimestre . . . . .	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
El precio de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 64

Sábado 20 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 54

#### Precios de hojas de afeitar «Palmera Platino»

Como continuación a la circular número 39 de esta Junta, se hace saber que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar a Juan Vollmer y Compañía, de Irún (Guipúzcoa), a que pueda seguir vendiendo la hoja de afeitar «Palmera Platino», de su fabricación, al mismo precio del año 1936, de una peseta por unidad al público.

CIRCULAR NÚM. 55

#### Precios de cremas para el calzado y ceras

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar los precios de venta al público de los artículos que a continuación se citan, siguientes:

Cremas para el calzado: Caja metálica de 14 fre. de contenido, 1,00 pesetas.

Cera sólida: Bidón de un kilo de contenido, 31,75 pesetas; bidón de medio kilo de contenido, 16,20 pesetas.

Ceras líquidas: Bidón de un kilo de contenido, 22,80 pesetas; bidón de medio kilo de contenido, 12,80 pesetas.

Estos precios serán válidos únicamente hasta 1 de Junio de 1943.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Marzo de 1943.—El gobernador civil, presidente.

941

## Montes de utilidad pública

### Distrito Forestal de Valladolid

Deslinde

ANUNCIO

De conformidad con lo que previene el reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo de 1863, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 1 de Febrero de 1901, vengo en hacer pública por el presente anuncio la declaración en estado de deslinde del monte denominado «Piñuelo» de la Comunidad Antigua de la Villa y Tierra de Cuéllar.

Y a la vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, prevengo a todos los dueños de fincas montuosas colindantes o enclavadas con el monte expresado, que no podrán efectuar en ellas ninguna clase de aprovechamientos no estacionales, sin solicitar de esta Jefatura el señalamiento de la faja o zona de los mismos que deberá ser respetada; operación que se llevará a efecto durante los veinte días siguientes a la petición por los interesados, con audiencia de la entidad propietaria, y contra la que podrá reclamarse en alzada ante el Ministerio de Agricultura.

Del mismo modo y según se prescribe en el artículo 18 de la antedicha disposición, para llevar a efecto los aprovechamientos estacionales, y los demás que a juicio de esta Jefatura no deberán aplazarse, es condición precisa que su importe se deposite en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, a resultas del expediente de deslinde.

Queda encargada la autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado por medio de edictos que se fijarán en Camporredondo, San Miguel del Arroyo, Santiago del Arroyo, Portillo y Montemayor de Pililla, en los sitios de costumbre, siendo obligación de las mismas, de la Guardia civil y del personal

del Ramo el comunicar a esta Jefatura la menor contravención.

Valladolid, 11 de Marzo de 1943.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

873

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

CONCURSO-EXAMEN

Por la Inspección Nacional del Servicio Nacional del Trigo se ha convocado concurso-examen para cubrir 24 plazas de jefes de almacén, distribuidas entre las siguientes provincias: Avila, Burgos, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

El turno de provisión de estas plazas es el siguiente: cinco, para mutilados de Guerra; cinco, para oficiales provisionales o de complemento; cinco, para excombatientes; tres, para excautivos; dos, para familiares de víctimas de la guerra, y cuatro, de libre provisión.

Caso de no cubrirse las plazas correspondientes a cada turno, por no presentarse suficientes opositores o falta de aptitud de los presentados, correrán los turnos en la forma prescrita en la legislación.

Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria que se indica en la convocatoria, se enviarán a la Inspección Nacional, General Mola, número 36, Madrid, donde se admitirán hasta el 15 de Abril, no admitiéndose nuevas solicitudes pasado dicho día, ni aquellas que no lleven completa la documentación exigida. Exámenes en Valladolid, del 28 de Abril en adelante.

El sueldo será de 6.000 pesetas anuales más las retribuciones acordadas por el Servicio Nacional del Trigo, y para obtener el nombramiento se precisará la constitución de una fianza no inferior a 10.000 pesetas y a disposición del ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en esta Jefatura pro-

vincial, calle de Calixto Fernández de la Torre, número 8, durante las horas de oficina.

940

## Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Julián Camina García, vecino de Meneses de Campos (Palencia), solicita un aprovechamiento de quince litros de agua por segundo, derivados del río Anguijón, en término de Meneses de Campos, con destino a riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931 en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará un proyecto (original y copia) firmado por un señor ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, en Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 9 de Marzo de 1943.—El ingeniero jefe de Aguas, Ángel María Llamas.

888

NOTA DESCRIPTIVA

Peticionario, Julián Camina García.  
Clase de aprovechamiento, riegos.  
Caudal que se solicita, 15 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, río Anguijón.

Término donde radica la toma, Meneses de Campos (Palencia).

## Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid

El Ministerio de Educación Nacional remite a esta Sección para su inserción, la siguiente Orden ministerial de 8 de Febrero de 1943, referente a preceptos para la aplicación del Presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente al presente año. (*Boletín Oficial del Estado* del día 28 de Febrero).

«Ilmos. Sres.: Para la aplicación del Presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente al presente año, aprobado por Ley de 12 del pasado mes de Enero y regularizar de paso el despacho de servicios relacionados con aquél, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los centros oficiales, asociaciones, entidades y organismos que tienen asignadas a su favor en el presupuesto subvenciones con partidas fijas y determinadas, solicitarán la expedición de libramientos para el abono de aquéllas, concretando la provincia donde habrán de realizarse y el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el mandamiento de pago, y a

la petición habrán de unir inexcusablemente certificación de la Sección Administrativa provincial de Enseñanza Primaria o de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, según corresponda, que acredite haber rendido la cuenta de la aplicación de la subvención del pasado año de 1942, la Subsecretaría y las Direcciones Generales, a la vista de la solicitud y certificación mencionada, circularán sin otro trámite las órdenes para interesar de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) la expedición de los oportunos libramientos «en firme», salvo los casos en que la ley de Presupuestos disponga lo sea en el concepto de «a justificar», haciendo constar en las Ordenes la existencia concreta del crédito en el presupuesto.

2.º La tramitación de concesiones con cargo a los créditos globales de subvenciones consignadas en el capítulo 3.º, artículo 4.º que a continuación se detallan corresponden a la Sección de Contabilidad y Presupuestos:

Grupo 1.º, concepto 1.º, subconceptos 3.º, 1.º y 2.º

Grupo 3.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º

Grupo 4.º, concepto 1.º

Grupo 5.º, concepto, 2.º, subconceptos 1.º y 2.º, concepto 4.º, subconcepto 3.º y concepto 5.º

Grupo 6.º, concepto 4.º y subconcepto 1.º

Grupo 7.º, concepto 3.º y subconceptos 7.º y 9.º

A base de las Ordenes ministeriales de concesión, la Subsecretaría y Direcciones Generales interesarán de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», acompañando copias autorizadas del informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado o de la Delegación de la misma en este Ministerio y de la Orden de concesión. Estas subvenciones podrán otorgarse en virtud de facultad discrecional por Orden ministerial o atendiendo solicitudes que se documentarán para acreditar la existencia del servicio que se presta, concretando las subvenciones del Estado recibidas anteriormente y de las que se responderá haber rendido las cuentas correspondientes.

3.º No obstante hacerse las concesiones y libramientos «en firme», los beneficiados vienen obligados a rendir cuenta anual justificada de la aplicación dada a la subvención. Las cuentas se examinarán y aprobarán por las Secciones Administrativas provinciales de Enseñanza Primaria, quedando archivadas en las mismas a disposición de este Ministerio. Las que correspondan a libramientos realizados en Madrid se examinarán y archivarán en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, correspondiendo la aprobación a la Subsecretaría y Direcciones Generales.

4.º Cuando la petición de libramientos se refiera a consignación anual indivisible, se enviarán a la Ordenación Central de Pagos con aquélla un duplicado, y si la consignación ha de fraccionarse en semestres o trimestres, se acompañará a cada orden las copias que correspondan.

5.º Los libramientos «a justificar», cuando la concesión corresponda abonarla por semestres o trimestres, los

perceptores cuidarán rendir la cuenta rápidamente y desde luego sin rebasar el plazo reglamentario de noventa días, ya que para la expedición de los libramientos sucesivos, durante el ejercicio, será requisito indispensable haber rendido la cuenta del libramiento realizado.

6.º Las cuantas correspondientes a libramientos expedidos en el concepto de «a justificar», habrán de ser rendidas en el plazo de noventa días, que fija el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911, y la prórroga de aquél sólo podrá obtenerse del Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 10 de la ley de 12 del pasado mes de Enero (*Boletín Oficial del Estado* del 19), y al término justo de mencionado plazo o antes de vencer éste serán depositadas en pliego certificado en correos y dirigidas a este Ministerio, las cuentas que los cuantadantes correspondan a centros y organismos oficiales, consignándose el envío en el registro de salida de la Dependencia y respaldándose el resguardo de correos por el jefe de aquélla para concretar las cuentas enviadas en el pliego certificado. Las que se refieran a entidades u organismos particulares habrán de entregarse dentro de referido plazo en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria, que facilitará el correspondiente recibo, reseñando la cuenta o cuentas entregadas, y la referida Sección las cursará a este Ministerio en el plazo de tercer día. Los cuantadantes oficiales y particulares, cuyos libramientos se realizaren en esta capital, ingresarán las cuentas en el Registro General de este Ministerio, recogiendo el oportuno resguardo, que detallará las cuentas recibidas.

7.º La falta de rendición de cuentas dentro del plazo señalado, motivará el reintegro al Tesoro del importe del libramiento, y el retraso en los ingresos o en la presentación de aquéllas podrá dar lugar a la exigencia de intereses de demora. La reincidencia en estas faltas podrá ser corregida con la destitución de los habilitados que la produzcan.

8.º Para cumplimentar disposiciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se cuidará de que en toda cuenta original figure también la carta o cartas de pago originales de los ingresos o reintegros al Tesoro, uniéndolo copia autorizada y reintegrada en forma de las mismas a los ejemplares duplicados de las cuentas. Se unirá también a las cuentas copia autorizada de la Orden de aprobación del servicio a que se refieran aquéllas. Se advierte que los saldos o residuos que se daten en las cuentas para las sucesivas habrán de justificarse con el reintegro de aquéllas al Tesoro, que serán librados de nuevo, si así procediere.

9.º Para el exacto cumplimiento del artículo 11 de la ley de Presupuestos del corriente año, las Secciones de este Ministerio a que corresponda el personal que figura en el presupuesto de obligaciones a extinguir, enviarán a la de Contabilidad y Presupuestos, en el plazo de quince días, relación del personal aludido, concretando las fechas del presupuesto en que la plaza se incluyó en la Sección 17, y del nombramiento del que en la actualidad regente el empleo.

10. En todo servicio que directa o indirectamente tenga relación con los gastos presupuestarios, incluso corridas de

escalas, nombramientos remunerados, etcétera, se tramitará por las Secciones de este Ministerio el correspondiente expediente, donde, bajo la responsabilidad de los que lo tramitan, habrá de consignarse que el gasto o nombramiento responde a las respectivas plantillas o consignaciones autorizadas en el presupuesto, siendo personalmente responsables si no han hecho la oportuna indicación en el expediente de todo el gasto que se realice por exceso o sin existencia de crédito. Las Secciones, al cumplimentar los acuerdos, tendrán especial cuidado de reseñar en las Ordenes los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por la Intervención General de la Administración del Estado o por su Delegación en este Ministerio, concretando las fechas de ambos dictámenes, y del propio modo, al cumplimentar los acuerdos, enviarán el reglamentario traslado de éstos a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, acompañando el que corresponda a la Ordenación Central de Pagos en unión de copia autorizada del informe emitido por la mencionada Intervención General o su Delegación en este Departamento, al objeto de que al formularse por aquélla la petición de libramiento se acompañe el traslado y copia referidos.

11. Para la debida regularidad de los servicios, no sólo en este Departamento, sino también en la utilización de los recursos y despacho por la Ordenación Central de Pagos las Secciones de este Ministerio formularán inmediatamente los reglamentarios expedientes para la aplicación de los créditos globales, en forma de que puedan disponerse los libramientos por trimestres o a lo sumo uno para el primer semestre, y en los meses de Julio y Octubre los del tercero y cuarto trimestres, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos».

Valladolid, 4 de Marzo de 1943.—El jefe de la Sección.

798

## Delegación Nacional de Sindicatos

EDICTO

Manuel Tornel Molina, delegado sindical provincial.

Hago saber: Que por orden de la Delegación Nacional de Sindicatos, se ha venido en practicar la integración total a esta Delegación provincial del antiguamente llamado Sindicato Agrícola «Valeriano», comunicándose por el presente a todos los accionistas del mismo, que, previa comprobación correspondiente, serán indemnizados en sus derechos, y se significa que tanto éstos como los acreedores del extinguido Sindicato, habrán de presentar las pretensiones que ellos estimen justas, en la Delegación provincial Sindical de Valladolid, dentro de un plazo que no habrá de exceder de quince días, para las personas, cuya residencia radique en esta provincia, ni de treinta días para aquellas otras con domicilio fuera de ella, todo ello a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Lo que para general conocimiento se

publica y firma en Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Tornel.

912

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Zorrilla», Valladolid

El señor jefe de la oficina de depuración del personal, me remite copia de la orden Ministerial en que se contiene la resolución siguiente:

«Suspender de empleo y sueldo por un año (con abono del tiempo que lleve suspendido), traslado dentro de la provincia por dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Feliciano Quesada López, maestro de Castrillo de Duero (Valladolid).»

Lo que se inserta en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado y demás efectos.

Valladolid, 15 de Marzo de 1943.—El presidente de la Comisión Depuradora, D), Miguel Hoyos.

El señor jefe de la oficina de depuración del personal, me remite copia de la orden Ministerial en que se contiene la resolución siguiente:

1.º «Confirmar en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Josefa Parrilla Cano y doña Desideria Costilla Calvo.

2.º Inhabilitar por dos años para el ejercicio de la enseñanza, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a doña Josefa Tasis Lulle.»

Lo que se inserta en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Valladolid, 15 de Marzo de 1943.—El presidente de la Comisión Depuradora D), Miguel Hoyos.

924

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Laguna de Duero

Ignorándose el paradero del mozo Angel Redondo Alonso, hijo de Jacinto y de Florentina, perteneciente al reemplazo de 1942, se cita por el presente para que el día 9 del próximo mes de Abril y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación número 56 de Valladolid, al objeto de pasar la revisión reglamentaria según está ordenado, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laguna de Duero, 3 de Marzo de 1943. El alcalde, Aquilino Cuesta.

789

### Mayorga

Declarada desierta la primera subasta para aprovechamiento por cinco años de los pastos de la pradera del Toro, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar a los veinte días de aparecer el pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo las mismas condiciones y tipo de subasta que sirvió para la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mayorga, 27 de Febrero de 1943.—El alcalde, C. Leal.

821—59

### Piñel de Arriba

Don Bonifacio Sanz de la Fuente, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piñel de Arriba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero pasado, acordó por unanimidad de los cuatro señores gestores que componen la Corporación, solicitar autorización del excelentísimo señor ministro de Hacienda, para concertar un préstamo por cantidad de 22.000 pesetas, para con dicha suma terminar la construcción ya iniciada de dos edificios con destino a vivienda de los señores maestros Nacionales.

En el caso de obtener autorización para el préstamo proyectado, éste se formalizaría con don Cándido Moyano y Moyano, quien facilitaría las 22.000 pesetas a un interés simple del 5 por 100 anual, y el Ayuntamiento se obligaría a devolverlas en diez anualidades, si bien se reserva la facultad de cancelar el préstamo antes de su vencimiento, garantizando las obligaciones de pago con dos inscripciones de propios que representen un valor nominal de 130.712,36 pesetas, y un producto líquido de 4.182,79 pesetas.

Y a los efectos de información pública, conforme dispone el Decreto del Ministerio del Interior, fecha 25 de Marzo de 1938, se hace público el acuerdo de esta Corporación contra el que podrán reclamar por escrito, durante quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, bien ante el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por referido acuerdo.

Piñel de Arriba, 6 de Marzo de 1943.—El alcalde, Bonifacio Sanz.

896

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruye bajo el número

cuarenta de los del corriente año, sobre hurto de un bolso de señora, conteniendo cien pesetas en billetes del Banco de España, del curso legal, una papeleta de empeño del Monte de Piedad, por valor de trescientas pesetas y unas fotografías, a la vecina de esta población, María Salamanca Hernaz, de un carro que dejó a la puerta de su domicilio en la llamada finca del Soto Medinilla, se llama a su esposo Antonino Fernández de Velasco, por este medio, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y al que sin perjuicio de que verifique o no dicha comparecencia, se le hace el ofrecimiento de mentada causa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

732

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye con el número 72 del año en curso, por robo de gallinas y conejos en el pueblo de Puente Duero, ha acordado se cite al inculcado Antonio Sánchez, de 17 años de edad, quincallero, natural de Avila, que, en unión de Hermógenes García Cañizal, realizó el hecho el día primero del actual, en indicado pueblo de Puente Duero, y que se dió a la fuga, ignorándose su paradero, para que en término de segundo día comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que la citación del Antonio Sánchez Martínez, tenga efecto, expido la presente en Valladolid, a doce de Marzo de 1943.—El secretario judicial, P. H., Fernando P. Montes.

886

## OLMEDO

## EDICTO

Por virtud del presente que se publicará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Zamora, Salamanca y Badajoz, se cita y llama a Tomás Zara Salvador, de 17 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Víctor y de Socorro, natural de Villar de Pedralomo (Salamanca), y a Juan Díez Giménez, de 18 años, soltero, también hojalatero, hijo de José y de Dolores, natural de Zarzacapilla (Badajoz), los dos ambulantes, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto en aquellos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, a fin de oírles como presuntos inculcados que resultan en el su-

mario número 28 de 1941, que se sigue por robo de caballerías, apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto Frías.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

877

## OLMEDO

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el sumario número 4 de 1943, por muerte de Cristino González San José o Cristino Sanz San José, ocurrida en veinticinco de Enero de este año, en la carretera de Adanero-Gijón, término municipal de Boecillo, se cita al conductor y ocupantes de un camión marca Ford, recientemente pintado de color marrón, del Ejército de tierra, ignorándose el número de matrícula y demás características, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración. Al propio tiempo se cita y por el mismo término a cuantas personas puedan dar noticias sobre el hecho sumarial, y se instruye de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes del interfecto.

Dado en Olmedo, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez de instrucción accidental, Jacinto Frías.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

818

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1942 y pueblo de Cogeces de Iscar, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles

que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa. Igualmente se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Crescencio González Martín.—Débito, 13,49 pesetas.

Una tierra a La Flecha, de 21 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, Cayetano Cisneros; Sur, Rufino Martín; Este, Juan Mayo, y Oeste, Patricia Mayo.

Deudor, don Faustino Herrera García.—Débito, 61,60 pesetas.

Una tierra a «Las Traviesas», de 30 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Plácida Cabrero; Sur, Sebastián Sanz; Este, Pablo Cubero, y Oeste, camino de Portillo.

Deudores, herederos de don Manuel Benito.—Débito, 1,66 pesetas.

Una tierra a «Valconejero», de 7 áreas; linda Norte, Eugenio Mayo; Sur, término de Iscar; Este, río Cega, y Oeste, herederos de Valentín Esteban.

Deudor, don José Arranz Cuéllar.—Débito, 6,98 pesetas.

Una tierra a «Boca Fría», de 53 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Andrés Benito; Sur, Eleuterio de las Puertas; Este, camino vecinal, y Oeste, Jerónimo Cisneros.

Deudora, doña Elvira Martínez Gutiérrez.—Débito, 20,90 pesetas.

Una tierra a «Camino la Mata», de 28 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Vicente Olmedilla; Sur, Ricardo García; Este, Mariano Escribano, y Oeste, Pablo Cubero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Diciembre de 1942.—Zenón Ortega.

572

## Confederación Hidrográfica del Duero

## 1.ª Sección técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos, de 95.000 pesetas, de las obras de la Presa del Pantano de Llaneros del Arroyo.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce (12) horas del día 26 de Abril del corriente año, en las oficinas de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid.

El proyecto, así como el pliego de condiciones, anuncios y modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

Valladolid, 17 de Marzo de 1943.—El ingeniero jefe de la 1.ª sección, Francisco Bardán.

952-60

Imprenta de la Diputación provincial